

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 252693333003-2017-00036-00
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO: ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DECISIÓN: AUTO QUE REQUIERE

1. Mediante auto del 5 de diciembre de 2019, se requirió a la Superintendencia de Notariado y Registro para que adelantará la notificación de personas indeterminadas y determinadas en su calidad de terceros con interés.

CARLOS ANDRÉS PINTO RAMÍREZ¹, LILIANA PATRICIA ALVAREZ VILLA², FERNANDO GÓMEZ FERNANDEZ³, LUZ MARY ROBAYO TORRES⁴ se notificaron en debida forma dentro del proceso en calidad de terceros con interés.

De otra parte, mediante oficio de 10 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Notariado y Registro allegó soporte de lo siguiente:

- Emplazamiento a terceros interesados efectuado en publicación del domingo 14 de octubre de 2018 en el periódico Nuevo Siglo (fl.243);
- Los oficios citatorios y de notificación por aviso que no cuentan con el soporte de envío y entrega a JAIME ORTEGA RODRIGUEZ⁵, BLANCA YOLANDA PEÑA CIFUENTES⁶, CONSUELO GÓMEZ FERNANDEZ⁷, EDNA JULIETH FORERO ROJAS⁸, ALMA GLADYS ROJAS RÍOS⁹ y GONZALO ALONSO GONZALEZ HERRERA¹⁰.

Posteriormente, por memorial, radicado el 4 de febrero de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro señaló que allegaba la primera

¹ El 24 de agosto de 2018 se notificó personalmente del proceso (fl. 113)

² se notificó por conducta concluyente mediante el escrito que presentó a través de apoderado judicial que data del día 18 de enero de 2019 (fl. 135-142)

³ El 14 de enero de 2019 se notificó personalmente del proceso (fl. 125)

⁴ Se notificó personalmente del proceso el día 13 de enero de 2020 (fl. 260)

⁵ Fl. 251 y 256.

⁶ Fls. 245 y 257.

⁷ Fls. 249 y 259.

⁸ Fls. 250 y 255.

⁹ Fls. 248 y 258

¹⁰ Fl. 252.

notificación No 700032150107, 700032150033, 700032149793, 7000321 49937 y 700032149870 del 4 de febrero de 2020, documentos que solo se anuncian y que no se encuentran en los anexos del correo electrónico. En esta comunicación, también se sostuvo que quedaba pendiente “**la certificación de la empresa de correos**” (fl. 264), a su vez, declaró que no conocía dirección de notificación de los señores GONZALO ALONSO GONZÁLEZ HERRERA y LUZ MARY ROBAYO TORRES, por lo que solicitó que se ordene su notificación por emplazamiento (fl. 265).

Revisado lo anterior, se tiene que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no ha acreditado la notificación** en los términos del artículo 291 y 292 del CGP de los señores **JAIME ORTEGA RODRIGUEZ, BLANCA YOLANDA PEÑA CIFUENTES, CONSUELO GÓMEZ FERNANDEZ, EDNA JULITH FORERO ROJAS, ALMA GLADYS ROJAS RIOS, GONZALO ALONSO GONZALEZ HERRERA**, toda vez que los oficios citatorios y de aviso aportados al expediente **no cumplen con la constancia que la empresa de servicio postal debió expedir cotejando y sellando una copia de la comunicación, y tampoco se encuentra la constancia sobre la entrega de estos en las direcciones correspondientes**, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, numeral 3 inciso 4. Y artículo 292 inciso 3°.

Por tanto, se le **otorga a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO el término de quince (15) días** siguientes a la notificación de esta providencia, para que cumpla con dicha carga procesal, **SO PENA DE QUE OPERE EL DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. Sobre la solicitud de notificación por emplazamiento de los señores GONZALO ALONSO GONZÁLEZ HERRERA y LUZ MARY ROBAYO TORRES, advierte el Despacho que la señora Robayo Torres se notificó personalmente como tercera interesada el día 13 de enero de 2020 (fl. 260); por su parte, reunidos los requisitos por el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 306 del CPACA, **se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del señor GONZALO ALONSO GONZÁLEZ HERRERA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 del CPACA, y 108 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se otorga un término de quince (15) días al extremo demandante para que cumpla con esta carga procesal.

De la publicación se hará llegar al proceso copia de la página donde se hubiere publicado el listado, así mismo, **SE REMITIRÁ comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas** incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado.

3. **Se reconoce Personería a la Dra. YOMARY L. VESGA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.609.655, para que, conforme al poder que le fue conferido (fl. 267), represente los intereses del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA**.

4. **Se reconoce Personería al Dr. CAMILO ARAQUE BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No 80074414, para que conforme al poder que le fue conferido, represente los intereses de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ**

CXGA



Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcb5b5b0212a201eea34cc74b785f5db1704c676631c02804b4592353d30655**

Documento generado en 30/03/2022 10:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>